

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 12,552 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLIX
*Viernes 14 de Febrero de 2014***

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por el artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como por los numerales 168 fracción III, 197 y 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 12, 22, 23, 24 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California; 15, 16, 19 del Reglamento de Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado de Baja California y por acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California celebrado en fecha doce de febrero del año dos mil catorce, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DEL
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será libre de oposición para designar *Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. De conformidad a lo previsto por los artículos 12 y 24 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, podrán participar únicamente los profesionistas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener menos de veinticinco años de edad;
- III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho, debidamente registrado en el Departamento de Profesiones del Estado;

IV. Contar con constancia de capacitación especializada en mediación y conciliación;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

VI. Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.

Se considera capacitación especializada, aquella que sea impartida por instituciones educativas o de investigación, públicas o privadas, que estén autorizadas por la Secretaría de Educación Pública o por las autoridades estatales correspondientes, para impartir estudios de enseñanza superior en la materia, y que acredite al interesado como capacitado en teoría y técnicas de mediación o conciliación.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce, de las ocho treinta horas a las catorce horas, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional de licenciado en derecho, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Copia certificada por Notario Público de constancia de capacitación especializada en mediación y conciliación, la cual debe cumplir con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria;
4. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de más de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
6. Original de Constancia de no inhabilitación, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
7. *Original de Currículum vitae* actualizado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional;
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como los cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los últimos cinco años;

9. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante (*comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas, así como su participación como expositor*);
10. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
11. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
12. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

📍 Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 del Reglamento Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado de Baja California, no se admitirán solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado con antelación.

Por otra parte, los profesionistas que se **inscriban** en el concurso que nos ocupa, deberán enviar a la dirección carrera.judicial@pjbc.gob.mx durante el periodo comprendido del **veinticinco (25) al veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce**, su *curriculum vitae*, en los siguientes términos:

- Máximo dos hojas:
- En archivo "Word" únicamente.
- Anexar fotografía al documento.
- Recomendaciones:

- a) Sólo incluir licenciatura(s) y posgrados.
- b) Enlistar brevemente sus trabajos empezando por el último o actual.
- c) Enlistar cursos en orden cronológico.

CUARTA. DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. A efecto de dar cumplimiento al requisito previsto en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California en relación a lo dispuesto por el numeral 44 del Reglamento de Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado, referidos en las bases segunda y tercera de la presente convocatoria; **para la acreditación de la capacitación especializada, el aspirante deberá presentar la constancia que garantice haber recibido dicha capacitación, la que deberá contener en si misma o certificado anexo, las áreas de estudio que deben acreditarse para la formación de la persona especialista en mediación y conciliación, que serán como mínimo las siguientes:**

- I.- Desarrollo conceptual e histórico de los medios alternativos;
- II.- Teoría del conflicto;
- III.- Manejo del conflicto;
- IV.- Teoría y habilidades comunicacionales;
- V.- Fundamentos de Derecho Civil y Familiar y mercantil;
- VI.- Fundamentos de Derecho Público;
- VII.- Teoría y técnicas de negociación;
- VIII.- El proceso de mediación;
- IX.- Ética de la mediación;
- X.- Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos; y
- XI.- Manejo de la ira y control de crisis.

Así mismo, se deberá acreditar que para cada hora de teoría corresponde una hora de práctica con lo que se complementa el desarrollo de habilidades para la mediación y conciliación.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. Para acreditar el ejercicio profesional los aspirantes deberán presentar documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda *y acompañadas del proveído correspondiente*.

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

SEXTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SÉPTIMA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de

Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a lo dispuesto por el numeral 34 del Reglamento de Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado.**

NOVENA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursará, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el numeral 23 del Reglamento de Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, lo que surtirá efectos de notificación.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas y una entrevista, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada, dicho estudio estará a cargo del personal especializado en psicología adscrito al Departamento de Nóminas y Administración de Personal del Consejo de la Judicatura del Estado o por el designado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura.

La entrevista será privada y tiene por objeto la valoración de las siguientes áreas:

- a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares.
- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares.
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral.
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral.

- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.
- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo.
- g) Habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

La presente etapa se **aplicará los días tres (03) y cuatro (04) de marzo del año dos mil catorce, en el horario comprendido de las ocho a las diecinueve horas**; en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

■ Aula de Usos Múltiples ubicada en el primer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado, Centro Cívico, Mexicali, Baja California C. P. 21000.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la etapa que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante, tanto para la aplicación de pruebas como la entrevista.

La lista con los nombres de las personas que acrediten esta fase será publicada en el Boletín Judicial del Estado, y solamente estos aspirantes tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa del concurso; no así, quienes no aparezcan en la lista, lo que surtirá efectos de notificación.

La publicación a que refiere el párrafo que antecede, tiene también el efecto de que cualquier persona, dentro de los tres días siguientes, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California.

III. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad, dicha entrevista **tendrá verificativo el día dieciocho (18) de marzo del presente año, a partir de las nueve horas**, no obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia en la fracción que antecede, se **establecerá en forma**

específica el horario que le corresponderá a cada aspirante, habilitándose para su aplicación las siguientes instalaciones:

MEXICALI

■ Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La entrevista será pública y la efectuará el Jurado que para tal fin se integre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Justicia Alternativa para el Poder Judicial del Estado. La calificación mínima aprobatoria de dicha etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- I. Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- II. Presentación (imagen) hasta 10 puntos;
- III. Seguridad (confianza) hasta 10 puntos;
- IV. Habilidad de comunicación hasta 15 puntos;
- V. Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) hasta 15 puntos; y
- VI. Objetividad hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso, lo que surtirá efectos de notificación.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I.- Preparación académica: hasta 50 puntos.

- a.- Grado académico: doctorado 50 puntos; maestría 30 puntos.
- b.- Especialización: especialidad 15 puntos.
- c.- Diplomado: 5 puntos.

d.- Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada cinco eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

II.- Experiencia profesional: hasta 40 puntos.

a.- Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 40 puntos; por 20 años 35 puntos; por 15 años 30 puntos; por 10 años 25 puntos y por 5 años 20 puntos.

b.- Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.

Asimismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor 2 puntos, sin exceder de 6 puntos.

c.- Investigación jurídica: Se otorgarán 3 puntos por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos 3 años, sin exceder de 9 puntos

d.- Publicación Jurídica: Se otorgará 1 punto por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

III.- Prestigio Profesional: Hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, la cual será presentada ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso

aprobación, quien decidirá en forma definitiva sobre la misma, los resultados de dicha etapa se publicaran en el boletín judicial del estado, para efectos de notificación.

DÉCIMA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo para su análisis.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo de la Judicatura del Estado, designará de la lista de personas que hayan acreditado todas las etapas del concurso de oposición al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, efectuándose la publicación respectiva en el Boletín Judicial para efectos de notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Son causas de descalificación del aspirante:

I.- No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la presente convocatoria.

II.- Obtener en la evaluación psicométrica resultado de no aceptable.

III.- No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.

IV.- La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.

V.- No presentarse el día, lugar y hora correspondiente, para la realización de los exámenes psicométrico o la entrevista.

VI.- Una vez publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado de Evaluación, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este apartado, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando los aspirantes no satisfagan los requisitos establecidos en la presente convocatoria o en el supuesto que haya únicamente uno que si los reúna o bien cuando advierta alguna otra causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Mexicali, Baja California a 12 de febrero de 2014

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**LIC.ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(R U B R I C A)**